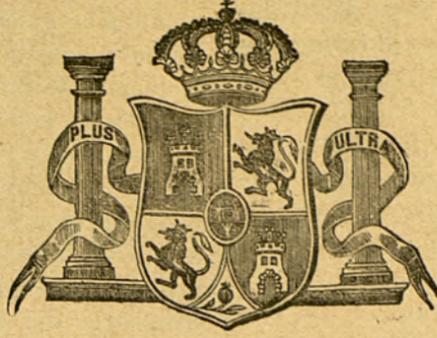


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 115.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villangomez sobre pago de cierta cantidad á D. Agapito Cuñado, que dice adelantó en union de otros vecinos para gastos ocasionados en el curso de un expediente, relativo á la venta de un monte de los propios del mismo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado en la anterior disposicion de la superioridad.

Burgos 23 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la noche del dia 10 del actual se fugaron de la cárcel de Brihuega los presos cuyos nombres y señas son: Gumersindo del

Moral, natural de Villaviciosa, de 48 años años de edad, pequeño, con bigote, viste pantalon de pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina morada y zapatos; y Andrés Moral, hijo del anterior, de 28 años de edad, bajo, viste blusa azul con cintas negras, pantalon de paño fino con cuadros pequeños, alpargatas, boina morada, lleva reloj.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser hallados los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Justo Sainz Baranda, vecino de Baranda (Merindad de Montija), en el dia hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Nuestra Señora de los Lagos, en terreno comun y particular, término del pueblo de Gayangos, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, sitio llamado Sobrelagos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo de confluencia que en la linde Norte y Poniente de una tierra de labor en dicho sitio posee ó labra el vecino de Gayangos Gerónimo Gómez, forma con la de Oriente de un prado de yerba segar en dicho sitio posee el registrador, y en él se clavará la primera estaca, desde dicho punto y tomando en direccion al Oriente la ya expresada linde del Norte de la tierra del Gerónimo para continuar por otra

contigua del vecino de dicho pueblo Sotero Garcia, otra del registrador, mas otra tambien del vecino de Gayangos Blas Lopez, se tomarán 400 metros y se clavará la segunda estaca; desde dicho punto y continuando en direccion al Sur por la expresada última tierra del Blas Lopez hasta el terreno comun se tomarán 300 metros y se clavará la tercera estaca; desde dicho punto y continuando en direccion al Poniente por terreno comun se tomarán 400 metros y se clavará la cuarta estaca; y por último, desde dicho punto y en direccion al de partida se tomarán otros 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el impropio término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Abril de 1892.

Carlos Créstár.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1891-92.

Mes de Mayo de 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	9000

2 Servicios generales..	5500
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1400
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	8500
13 Resultas.....	12000
Total..	110100

En Burgos á 2 de Abril de 1892.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Abril 20 de 1892.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO.

Circulares.

Varias han sido las circulares publicadas por estas oficinas recordando á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia la obligacion en que estaban de remitir los apéndices al amillaramiento para el dia 1.º del actual.

En la última de ellas, inserta en el Boletin oficial de 10 del corriente, con fecha 6, se conminó á los morosos con la multa de 50 pesetas si no remitian los mencionados documentos para el dia 15; y á pesar de eso, son muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Bien consta á todos que en el año económico actual se hizo necesario el uso de medidas de rigor para alcanzar el exacto cumplimiento de este servicio; y les consta tambien que se llevarán á cabo, obligada esta Delegacion por la

negligencia de los interesados sin contemplacion de ningun género; pero como es sensible á la misma imponer correctivos que originen el mas mínimo perjuicio y cree que en el interés de los Ayuntamientos y Juntas periciales está el evitarlos, he acordado concederles, como último plazo, para la remision de los apéndices al amillaramiento hasta el dia 30 del actual, en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término se impondrá á los morosos, y se

hará efectiva, la multa de 50 pesetas con que están conminados, sin mas apercibimiento, así como á los que hubieren dejado de devolverlos rectificadas para dicha fecha ó no enviaren los documentos que se les tienen reclamados, y se refieren al mismo servicio.

Burgos 21 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PREMIOS DE COBRANZA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo último, desde el dia 25 del corriente mes queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y del impuesto de minas devengados por los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la misma, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio y

de los que en el 1.º y 2.º quedaron sin abonar.

Dicho pago estará abierto hasta el dia 5 del próximo mes de Mayo, y una vez trascurrido el plazo que se señala no podrán realizar los referidos premios hasta que en el mes de Julio próximo se satisfagan los correspondientes al 4.º trimestre.

Burgos 23 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. — Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno. — Pesetas.	Importa el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro. — Pesetas.	Observaciones.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	800	Sulfato de sosa.	0' 50	400	4	»
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Bienvenida.	Terminon.	D. Pantaleon Menchaca.	600	Kaolin.	0' 50	300	3	»
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Maria.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	»
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	»
Burgalesa.	Idem.	D. Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	»
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	»
Luciana.	Idem.	D. Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	»
Higinia.	Idem.	D. José Maria Totorica.	»	Hierro y otros metales.	»	»	»	»
Continua.	Cerezo de Riotiron.	La Sociedad Cerezana.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	»
Peñahermosa.	Idem.	La misma.	»	Idem.	»	»	»	»

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por éstos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 19 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

SECRETARÍA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 27 de Febrero último, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En contestacion á la Real orden de 17 del corriente que se ha servido V. E. dirigir á este Ministerio, acompañando un suplicatorio del Juez del distrito de la Magdalena de Sevilla, en el que manifiesta haber acordado practicar una medicion de terrenos de la propiedad de Zacarías Olivares y Gimenez, vecino de Castilblanco, y por carecer de peritos titulares en aquella localidad que pudieran llevar á efecto dicho trabajo, se dirigió al Gobernador civil en demanda de personal facultativo que lo realizara, y que habiendo contestado dicha Autoridad que los Ingenieros agrónomos y peritos

agrícolas que tienen su residencia oficial en la provincia no podían ausentarse de la Capital sin estar previamente autorizados por este Ministerio ó la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, suplica se conceda á dichos funcionarios el competente permiso para practicar el trabajo de que se hace mérito;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Conceder la autorizacion solicitada por el Juez del distrito de la Magdalena de Sevilla, siempre que aquella no cause retrasos perjudiciales en los asuntos que los Ingenieros y peritos del servicio agronómico tienen á su cargo, poniéndolo en conocimiento del Director general de Agricultura y Gobernador civil de la provincia, y siendo de cuenta de la parte que reclame sus servicios el abono de los gastos y dietas que devenguen.

Y 2.º Que en todos los casos en que las Autoridades judiciales necesiten el concurso de los expresados funcionarios podrán utilizar sus servicios siempre que no

sufran entorpecimiento los que este Centro Ministerial les tenga encomendados, y previo el competente permiso del Gobernador civil de la provincia, conocimiento de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y consignacion en depósito del importe á que ha de ascender el trabajo, calculándolo con arreglo á las tarifas vigentes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Jueces de instrucción y de primera instancia de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde, á los efectos que se previenen en la citada Real orden.

Burgos 19 de Abril de 1892.—Valentin Jalon.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado en el dia de hoy el acuerdo siguiente:

«Visto el resultado del alarde

practicado en el dia 18 del actual, y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo final del artículo 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del presente año el dia 19 de Mayo próximo á la hora que la Sala señalare.

Publíquese este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal.

Nota de las causas pendientes de celebracion de juicio.

Burgos. — Josefa Ortega Saiz, infanticidio.

Villadiego. — Fermin Gonzalez Monedero, robo.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado.

Burgos 20 de Abril de 1892.—El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

El infrascrito Secretario de este Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes

Da fe: que procedente de la Audiencia de lo criminal de Lerma se ha recibido en este Juzgado carta-orden expedida en causa criminal contra Martin Gil Juarros, apodado Calvo, mayor de edad y vecino de Campolara, pueblo de este partido judicial, sobre hurto, ordenando la citacion de dicho procesado y testigos para que comparezcan ante el mencionado tribunal á las sesiones del juicio oral acordado en la repetida causa el dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana.

Y mediante á que dicho procesado Martin Gil Juarros no ha podido ser citado por no haber sido hallado en su domicilio y haberse ausentado, ignorándose donde haya podido dirigirse por mas que se supone que tomó la direccion de Francia, se le cita por medio del presente á fin de que en el dia y hora señalados comparezca ante la referida Audiencia de lo criminal, previniéndole con los apercibimientos legales que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Salas de los Infantes 18 de Abril de 1892.—Emilio C. de la Mora.

Segovia.

D. Tomás Garcia Martin, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para pago de costas impuestas á Roque Posteguillo Peñas, natural de La Gallega, de oficio carretero, en causa que se le siguió por lesiones á Cristino del Alamo, vecino de Madrona, se sacan á segunda subasta los bienes siguientes:

Tres ovejas, tasadas para esta subasta en 7'50 pesetas cada una.

Una arca, buena, de 6 fanegas, en 7'50.

Una caldera, de cabida de dos cántaras poco mas ó menos, en buen estado, en 17'50.

Dos taburetes de pino, en 0'75 los dos.

Una sarten grande, 1'50.

Un banco grande de respaldo, de madera de pino, con cobertizo, en 11'25.

Una casa en el sitio llamado arroyo de la Huerta, con su corral y cercado, ambos contiguos á la misma, todo con paredes dobles de piedra, en 750.

Una parte de casa en el casco de dicho pueblo de La Gallega, callejon de la Iglesia, núm. 8, en 150.

Un solar cercado de piedra á la altura del primer piso, pared de edificio, frente á la Plaza de dicho pueblo, y en ella misma tiene buena portada, pero no tiene puerta

para cerrar y sí cargador de piedra de una pieza, en 187'50.

Un prado cerrado á donde llaman la Cervatilla, de 6 celemines, en 63'75.

Un prado abierto, al sitio del Hoyo Tejero, de 4, en 30.

Una tierra al sitio de San Miguel, de 3, en 30.

Otra en los Cuarcones, de 5, en 26'25.

Otra en la Horma, de 6, en 95.

Otra en la Cabezuela, de 5, en 37'50.

Otra al Cristino, de 4, en 22'50.

Otra al Nocino, de 3, en 11'25.

Otra á las Aguatillas, de 3, en 11'25.

Otra en los Anillos, de 4, en 11'25.

Otra al camino del Medio, de 3, en 11'25.

Otra en la cabeza las Tejadas, de 5, en 15.

El remate tendrá lugar el dia 30 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y ante el de igual clase de Salas de los Infantes simultáneamente, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la tasacion; y que las fincas relacionadas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, de conformidad y para los efectos del artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á 8 de Abril de 1892. — Tomás Garcia Martin. — Julian Otero.

Sepúlveda.

D. Estéban Saenz de Cenzano, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda,

Hago saber: que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de Ambrosio Sanchez Tomé, de esta vecindad, en concepto de apoderado de D. Florencio Garcia Rozas, que lo es de Boceguillas, contra Simon Lopez Alvaro, avecindado en Vadocondes, sobre pago de pesetas, se anuncia la tercera subasta sin sujecion á tipo de los bienes que á continuacion se expresará, la cual tendrá lugar en esta sala audiencia el dia 14 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que se carece de título de propiedad de los mismos.

Un herren cercado de adobes y tierra, de 1 fanega de sembradura.

Una casa molinera, compuesta

de planta baja y un piso, su construccion cimiento de piedra y adobe, sita en la calle de San Sebastian, sin número, que mide 5 metros de larga y 3 de ancha.

Una viña en término de Vadocondes, al pago de la Canteruela, de 300 cepas.

Una casa de las llamadas molinera, de nueva planta, cimentada de piedra y lo demás de adobe, sita en la villa de Vadocondes y su calle de San Sebastian, sin número, compuesta de planta baja y desvan, que mide de ancha sobre 4 metros, 5 de altura y 12 de larga.

Si alguna persona quiere interesarse en la subasta que acuda en el dia, hora y sitio designados, en la inteligencia de que si hace alguna postura le será admitida.

Dado en Sepúlveda á 17 de Abril de 1892.—Estéban Saenz de Cenzano.— Por su orden, Gerónimo Mata.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de los Registros civil, de la propiedad y del notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general.—Antonio Mollada.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

SECRETARÍA.

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaría desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrogable segun el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Las referidas instancias se diri-

girán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su orden las asignaturas de que se solicite exámen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser compulsada la firma de cada uno. Los que soliciten exámen de ingreso acompañarán á la repetida instancia la partida de nacimiento.

Los que deseen exámen de estudios que hayan comenzado en otro Instituto deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificacion académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente que identifiquen su persona y firma.

Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas de exámen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripcion ó matrícula en el mes de Setiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 20 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael de Vega.

Derechos académicos.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y la instruccion 1.ª de la Direccion general de Instruccion pública de 1.º de Junio de 1887, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán desde 1.º al 31 de Mayo próximo en esta Secretaría en concepto de derechos académicos la cantidad

de 5 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado.

Presentarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos de peseta por asignatura. Uno de estos timbres móviles se fijará en cada talon y el otro en el papel de pagos al Estado, según se consigna en las prevenciones 12 y 13 del art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado, publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 20 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael de Vega.

Alcaldía de Belorado.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo del año actual por este distrito Pablo Ortega Perez, núm. 9 del alistamiento, no obstante las citaciones que se hicieron con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados, esta corporación municipal le ha declarado prófugo con las condenas consiguientes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser presentado á la Comisión provincial, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de dicho mozo y su remisión á disposición de esta Alcaldía ó su presentación á la Comisión provincial.

Belorado 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, Victoriano Frias.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cilleruelo de Arriba 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Casado.

Alcaldía de Quintanarraya.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 28

del actual y 8 de Mayo próximo, á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanarraya 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Tapia.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Puebla de Arganzón para el día 1.º, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Merindad de Montija para el mismo día, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, aceites, petróleo y jabón, á la venta libre.

El de Pinilla de los Moros para los días 1 y 8, de diez á doce de la mañana, respecto de aguardientes, alcohol y licores y el de la sal, á la venta libre.

Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.—Tercer Batallón.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden circular de 21 de Enero del año próximo pasado (C. L. núm. 40), los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen los individuos que á continuación se expresa, se servirán reclamar del primer Jefe del citado Batallón los certificados de soltería de los interesados, acompañando las licencias de los mismos, las que serán devueltas una vez hechas las anotaciones correspondientes.

Alejandro Rodriguez Millan.
Arsenio Ruiz Austri Ruiz.
Antonio Urruchua Izaguirre.
Antonio Larraondo Zamarispa.
Antonio Aguirre-bengoa Fernandez.

Asensio Perez Berganzo.
Antonio Bilbao Zaldúa.
Andrés Uzaga Lacalle.
Andrés S. Llorente Escuti.
Antonio Ibarreta Ciordia.
Aniceto Olano Gauna.
Angel Maria Latatu Escusa.
Alejandro Perez Asando Loyo.
Angel Gonzalez Ortiz.
Basilio Marquinez Corres.
Cándido Urrebaso Madariaga.
Calixto Uriarte Sagasti.
Cosme Abasolo Santiago.
Clemente Velasco Epelde.
Ceferino Petrolanda Zuvicaray.
Cornelio Chertudi Monasterio.
Ceferino Garcia Perez.
Celestino Ortiz Astigal.
Cipriano Heredia Cerain.
Dionisio Alboitiz Echevarria.
Dionisio Vivanco Zorrilla.
Domingo Alonso Fernandez.
Domingo Aldama Aldama.
Demetrio Robledo Niño.
Dionisio Aguillo Meana.
Domingo Ruiz Aberasturi.
Elisardo Ortiz Gutierrez.
Eustaquio Bartolomé Linaza.
Eugenio Lopez Suarez.
Eusebio Trejo.
Evaristo Aguirre Arana.
Eugenio Villalaveitia Madariaga.
Eleuterio Alvarez Campano.

Eladio Castañeda Ugarte.
Felipe Arispe Gauna,
Fabian Zarragoitia.
Fernando Isusi Zabiete.
Fabian Larrañaga Ochandiano.
Fermin Aberasturi Urarte.
Faustino Zabala Angulo.
Felix Pereda Peña.
Francisco Moraza Gomez.
Francisco Zuazo Bilbao.
Felix Amezaga Zárraga.
Felix Renteria Ingunza.
Fernando Presa Ugarte.
Francisco Trápaga Peral.
Francisco Miranda Martinez.
Fulgencio Fernandez Laviuda.
Gervasio Ugarte Arteche.
Genaro Serrano Barruete.
Gregorio Corros Arroyo.
Gavino Ibarreche Landa.
Gregorio Bilbao Expósito.
Guillermo Arregui Ceberio.
Gregorio Martinez Murga.
Genaro Sarasola Fernandez.
Guillermo Uzabal Ugarte.
Gervasio Ortiz Fernandez.
Hilario Bilbao Sagarminaga.
Isidoro Ortiz Lazcano Quintana.
Ignacio Lustau Larrea.
Ignacio Gamboa Llona.
José Undagoitia Maginagacoechea.
Julian Alday Arcocha.
José Rique Uriarte.
Julio Izan Martinez.
José Rementería Ovieta.
Juan Almeida Elorrieta.
José Zabala Rotaeché.
Juan Basterreche Ureta.
Juan Bustamante Presa.
Juan Miera Tobalina.
José Dominguez Perez.
José Sagarduy Madariaga.
Juan Ruiz Austri Robredo.
José Olartecoechea Zubieta.
Julian Zubiaurre Ereño.
José Onuazabal Portilla.
Jaan Larrabeitia Zugazaga.
José Larracochea Urruticoechea.
José Elorrieta Sangroniz.
Juan Careaga Jano.
Joaquin Rodriguez Venero.
José Domingo Garay Ocio.
Juan Diaz Arcaya Inchausti.
José Elespe Larrinaga.
José Ibañez Ceballos.
José Zubillaga Ramos.
Julian Gurtutay Ibarredurca.
Julian Molinuevo Robredo.
Juan A. Arriostua Goiz.
Juan C. Zarandona Arteche.
Julian Torre Orive.
Juan Baranda Ruiz.
José Viteri Zabala.
Juan S. Sebastian Onandia.
Juan Ansoleaga Elorriaga.
Lino Chertudi Madariaga.
Luciano Lopez Garcia.
Luis Durañona Izurrieta.
Lázaro Ayestaran Harrecha.
Leon Rallo Bondia.
Laureano Arenibaleta Arzuaga.
Leon Berrojalriz Castillo.
Leandro Saez Barroso.
Laureano Sedano Ruiz.
Lino Lucio S. Vicente del Socorro.
Lázaro Lopez Arcante Azúa.
Marcos Goiri Jaca.
Manuel Achurra Monasterio.
Martin Ocio Santa Maria.
Manuel Quintana Basterra.
Manuel Urribarri Gorostiaga.
Marcelino Alonso Garcia.
Manuel Zabala Ajuria.
Martin Lusitana Alday.
Mauricio Lusa Ibeas.
Matias Goiri Gorostida.
Manuel Bustamante S. Vicente.
Mateo Gonzalez Fernandez.
Miguel Zamalloa Santa Cruz.
Marcos Basterrechea Acillona.
Marceliano Llorente Martinez.
Manuel Palacios Sala.
Melchor Lopez Alda.
Mauricio Unzueta Urrutia.

Manuel Lejarcegui Berasaluce.
Nicasio Iturre Asua.
Nicolás Gonzalez Garcia.
Nicolás Bartolomé Miguel.
Nicolás Ugarte Muniategui.
Nicolás Iza Zárraga.
Norberto Aguado del Hoyo.
Pedro Orbe Ibarreche.
Pedro Laudeta Olaeta.
Pedro Atucha Landajo.
Pedro Salvade Madariaga.
Pedro Bilbao Expósito.
Pedro Gortia Bilbao.
Práxedes Rodriguez Porres.
Pedro Martinez Martinez.
Pedro Zurrinaga Beranzo.
Pedro Mezo Aguirre.
Prudencio Bárcena Erezama.
Patricio Aldecoa Vergareche.
Pedro Nieva Marin.
Pio Lejarazu Ochandategui.
Pablo Gonzalez Casa.
Pablo Aguirre Arechavaleta.
Pedro Perez Bárcena.
Pedro Urtarán de la Fuente.
Pedro P. San Vicente de la Cruz.
Ruperto Lesaca Diez.
Roque Martinez Montes.
Ruperto Gurtubay Eguia.
Rafael Garayo Eguindo.
Robustiano Ruiz Lopez.
Severiano Uriarte Alba.
Sebastian Ibarra Berrojalviz.
Sinforiano Saez Lopez.
Tomás Gorostiaga Barrenechea.
Tomás Expósito.
Tomás Suso Alda.
Timoteo Elorriaga Elejaga.
Timoteo Mendizabal Murúa.
Tomás Quintana Santisteban.
Toribio Ruiz Ezquerria.
Toribio de la Quintana Cámara.
Ulpiano Mezo Larra.
Vicente Careaga Arana.
Victor Oraa Ogueta.
Vicente Martinez Regulez.
Vicente Iturrate Arriba.
Victoriano Linaza Ordenañana.
Victor Fernandez.
Valentin Uria Echevarria.
Victoriano Ruiz Azua.
Zacarias Olano Gauna.

Vitoria 10 de Abril de 1892.—El Capitan, 2.º Jefe accidental, Ricardo G. Aguirre.—V.º B.º.—El Comandante, primer Jefe accidental, Oloriz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificación de la hora.

Relojes de torre de todas clases.
Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores. 13

Interesante á los consumidores y vendedores de jabón.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm. 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 18

Se necesita un matrimonio que tenga dos hijos mayores de 13 años para guardar el ganado de los arrendatarios del monte de la Abadesa, Burgos. Los que deseen desempeñar este cargo pueden tratar con dichos arrendatarios Zacarias Tobar y compañía, Burgos.